

cia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 252 de 2009

En Móstoles, a 28 de julio de 2009.

Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 329 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal y, como denunciante, don Lucio González Martín y como denunciada doña Graciela Maribel Leiton Guillón.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Graciela Maribel Leiton Guillón de la falta que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Graciela Maribel Leiton Guillón, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.202/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 657 de 2008, sobre expediente de dominio, reanudación del tracto, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Dolores Nortes Nolasco.—En Arganda del Rey, a 12 de mayo de 2009.

Dada cuenta; ratificada la solicitud presentada por doña Natividad Sánchez Alcázar, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para registro de la mayor cabida de la finca número 12.320 que se insta, en el que se le tendrá por personada, entendiéndose con ella las nuevas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Félix París Díaz, "Constructura e Inmobiliaria Martínez Viana, Sociedad Anónima", "Builder, Sociedad Anónima", y doña Victoria Sánchez Alcázar, como colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se

fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las demás personas a las que pueda interesar en este expediente, se expide la presente en Arganda del Rey, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.370/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María del Pilar Ludeña Gamero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 639 de 2009, a instancias de doña Pilar Menéndez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Parcela de terreno de uso local principal agrario, prados o praderas 01, al sitio de Los Ciruelos, polígono 5, parcela 72, del término municipal de Cercedilla, con una superficie de 8.229 metros cuadrados, con referencia catastral 28038A005000720000ET.

Propietaria doña Pilar Menéndez Martínez, dicha finca la hereda su madre, doña Polonia Martínez Morales, según escritura de ratificación y protocolización de operaciones particulares otorgada ante notario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.408/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2009 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a don Gheorge Laurentiu a fin de que

el día 17 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a don Gheorge Laurentiu y a doña Idila Ticu Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.160/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 263 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 5 de octubre de 2006.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 263 de 2006, sobre amenazas, coacciones, daños y lesiones, siendo denunciante don José Antonio Cerrato Jaut y doña María Josefa Garrote Sánchez y denunciado don Juan Antonio Lara Cruz, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido los demandantes, asistidos por la letrada doña María Reyes García Estremera.

Fallo

Condono a don Juan Antonio Lara Cruz, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, al pago de una cuarta parte de las costas y a que indemnice a don José Antonio Cerrato Jaut en 210 euros por las lesiones.

Absuelvo libremente por los otros hechos por los que venía denunciado a don Juan Antonio Lara Cruz, declarando de oficio las tres cuartas partes restantes de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Antonio Lara Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.348/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

En Valdemoro, a 2 de noviembre de 2009.—Que en este Juzgado, y con el número 413 de 2006, se sigue expediente de prevención abintestato por el fallecimiento de don Emilio Sánchez López, natural de Madrid, nacido el 3 de febrero de 1912, que falleció en el “Centro San Juan de Dios” (Ciempozuelos) el 6 de diciembre de 1995, y que ha fallecido sin otorgar testamento; expediente promovido por “Centro San Juan de Dios”, en su nombre y para quien tuviere interés, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar por medio del presente a quienes se crean con mejor o igual derecho para comparecer ante este Juzgado, sito en calle Estrella de Elola, número 11, Valdemoro, a reclamarlo conforme establece el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, por el término de dos meses, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para que conste y se proceda a su publicación expido la presente yo, la secretaria judicial, en Valdemoro, a 2 de noviembre de 2009.—Doy fe. La secretaria (firmado).

(03/39.331/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Ying Wang, hijo de Guo y de Aili, natural de Zhesiang, China, nacido el día 8 de junio de 1969 y último domicilio conocido en calle CP Madrid II, Alcalá de Henares, encausado por causa de procedimiento abreviado número 47 de 2009 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 17.201, comisaría de Ciudad Lineal, contra la propiedad intelectual, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/39.403/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hernán David Villegas Carvajal, contra la empresa “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Hernán David Villegas Carvajal, contra “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, por un principal de 23.404 euros, más 1.404,24 euros de intereses provisionales y 2.340,40 euros de costas provisionales.

b) Acumular la presente ejecución a la número 110 de 2009 seguida en este mismo Juzgado a instancias de don Daniel Tomás, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 30.942,25 euros de principal, más 1.856,53 euros de intereses provisionales y 3.094,22 euros de costas provisionales.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

d) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase los correspondientes oficios y mandamientos. Y resultando de las diligencias de averiguación practicadas en el procedimiento de ejecución número 110 de 2008 al que se acumula que no existen titularidades vigentes a favor de la ejecutada en todo el territorio nacional, que no existen devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria y que no existen saldos disponibles en las cuentas corrientes abiertas en “Caja Madrid” y “Banco de Santander”, sin que consten las contestaciones de los oficios librados a “Banco Pastor” y “Banco Español de Crédito”, librese nuevo oficio a estas entidades actualizando las cantidades por las que se sigue la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.565/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Arnaldo Silva Duarte, contra la empresa “Chica y Navarro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Arnaldo Silva Duarte, contra “Chica y Navarro, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.644,48 euros de principal, más 98,66 euros de intereses y 164,44 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar si preciso fuere el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

d) Dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artícu-